

EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS TMA-RES-0088-24

PROCESO DE CONTRATACIÓN No.SIE-CELEC-EP-2024-14072

TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI

Mgs. Patricio Alejandro Benalcázar Páez GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABÍ, CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas":

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELECEP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Cuenca, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 845 de 04 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 22 de agosto de 2011;

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, dispone: "REGIMEN COMUN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (...)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Artículo 47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios





normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.";

Que, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que las Contratación por subasta inversa "Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";

Que, el Art. 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las reglas comunes en toda subasta inversa electrónica, entre ellas, que "(...) 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; (...)"

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica;

Que, en la Solicitud de Contratación (SOLCON) de fecha 30 de Agosto de 2024, el área de BODEGA E INVENTARIOS, se establece lo siguiente: "... Una vez que el área de SERVICIOS GENERALES de la UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI ha elaborado, revisado y aprobado la documentación de soporte, se solicita continuar con las gestiones necesarias a fin de que se autorice el inicio del proceso de contratación para "TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI", cuyo resumen se detalla a continuación:..."

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 15 de julio de 2024, el área de MANTENIMIENTO, determina lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128, de 11 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Mediante Resolución No. CEL-RES-0170-17 se creó la Unidad De Negocio Termomanabí como área administrativa-operativa de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, dirigida por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la CELEC EP, no goza de personería jurídica propia y se establece para desarrollar actividades de manera descentralizada y desconcentrada, con domicilio ubicado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

EL NUEVO /



En la actualidad, CELEC EP - Unidad de Negocio Termomanabí, se encuentra mitigando los problemas que han generado los equipos y sistemas de climatización, principalmente por la obsolescencia y deterioro de los mismos, debido al tiempo de servicio de los aires acondicionados existentes en los distintos departamentos de CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABÍ, a los cuales se han mantenido operativos por el mantenimiento preventivo y correctivo, sin embrago existen desgastes por el uso 24/7 y constantemente, muestran problemas de orden técnico que han dejado de funcionar, siendo oneroso el costo de reparación.

2. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Negocio Termomanabí está formada por 4 centrales térmicas, las cuales contribuyen al fortalecimiento de la confiabilidad y disponibilidad del sistema de generación de energía en la provincia, cuya producción se inyecta al Sistema Nacional Interconectado y al Sistema de Distribución de la provincia dando estabilidad al sistema eléctrico de Manabí.

CELEC EP - Unidad de Negocio Termomanabí, se encuentra mitigando los problemas que han generado los equipos y sistemas de climatización, principalmente por la obsolescencia y deterioro de los mismos, debido al tiempo de servicio de los aires acondicionados existentes en los distintos departamentos de CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABÍ, a los cuales se les realizan mantenimientos preventivos y correctivos al menos una vez al año con el fin de mejorar la calidad en las labores de los funcionarios; sin embargo, algunos equipos vuelven a mostrar continuos problemas de orden técnico que han dejado de funcionar, siendo oneroso el costo de reparación integral de dichos equipos.

Con el presente proceso se espera adquirir e instalar equipos de climatización en las oficinas que requieran dichos equipos que permitan generar ambientes adecuados acorde a las normas de salud ocupacional respecto a la realización de las actividades rutinarias del personal administrativo y operativo en área confinadas, derecho constitucional que se encuentra estipulado según el Art.326 numeral 5. "toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar", y a su vez precautelar la vida útil de los equipos informáticos.

Así mismo, debido a las condiciones climáticas variables de la Provincia de Manabí, existen departamentos de la Unidad de Negocio donde existen equipos, dispositivos y materiales que requieren una adecuada climatización, siendo así que surge la necesidad de contar con equipos de climatización nuevos que cuenten con la capacidad de enfriamiento necesaria, lo cual también garantizara la preservación de los bienes de los distintos departamentos de la Unidad de Negocio.

Por lo antes expuesto, el área de Servicios Generales procedió a levantar la necesidad del cambio de equipos climatización en las distintas áreas que conforman la Unidad de Negocio, con el objeto de climatizar principalmente áreas sensibles donde existen equipos de generación, mantenimiento, operación y administrativos. A continuación, se detalla la necesidad:

2.1. ANÁLISIS BENEFICIO – EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

Dirección: Vía Pozos de la Sabana- Sector Colisa. Código postal: 132150 / Jaramijó - Ecuador





El Artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"

En cumplimiento a la normativa citada en el párrafo que antecede, el Área Requirente, en función del objeto de la presente contratación y su alcance, procede a realizar el siguiente análisis:

2.1.1. BENEFICIO:

El presente proceso y objeto de contratación, responde a necesidades evidentes, eminentes, y altamente relevantes en favor de CELEC EP - Unidad de Negocio Termomanabí, ya que el propósito de esta adquisición es generar ambientes adecuados con el confort suficientes para la realización de las actividades rutinarias del personal administrativo y operativo de las diferentes áreas, además de disminuir rubros en costos por repuestos y mantenimientos correctivos, si como la preservación de equipos y bienes de la Unidad de Negocio.

La adquisición de los bienes objeto de la contratación permitirá que las labores de los servidores se realicen en un ambiente adecuado cumpliendo la normativa vigente, y que los equipos informáticos, operativos funcionen adecuadamente y sin riesgo de daño debido a temperaturas elevadas.

Por lo antes expuesto, para la Unidad de Negocio CELEC EP TERMOMANABÍ determina que implica mayor beneficio adquirir equipos de climatización en base a lo antes expuesto.

6. CONCLUSIONES

Sobre la base de lo manifestado en el presente "Informe de Necesidad de la Contratación", la Jefatura de Servicios Generales, justifica la necesidad de iniciar el proceso de contratación para TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras – PAC 2024.

Que, se cuenta con el Informe sobre la Verificación de Aplicación de los Acuerdos Comerciales, de fecha 30 de agosto del 2024, en el que se establece que: "Sobre la base de lo expuesto, el proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la "TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI"; con un presupuesto referencial USD. \$84.400,00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), no se encuentra cubierto por los "Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.





El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP..."

Que, con fecha 16 de septiembre de 2024, la Jefe de Adquisiciones (e), emite el Certificado de Constancia en el PAC Vigente correspondiente a la presente contratación, que indica lo siguiente: "... Que, en el Plan Anual de Contrataciones para el año <<2024>> de CELEC EP, publicado en el Portal Institucional del SERCOP, se encuentra contemplada la siguiente contratación: "TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI" A la fecha, se encuentra registrada bajo la modalidad de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con un presupuesto referencial de US \$86,050.0000 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA y planificada en el <<C2>>conforme al siguiente detalle:

Que, con fecha 30 de agosto de 2024, la Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio Termomanabí, emite el Certificado de Verificación de CPC y Catálogo Electrónico correspondiente al presente proceso establece: "1. Que, se ha verificado que el código CPC 439130111 con el cual se publicará este proceso de contratación, NO se encuentra restringido en el Catálogo Electrónico, como se puede evidenciar en las imágenes descritas a continuación: Que, se ha verificado que la "TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado – SOCE, como se puede evidenciar en las imágenes descritas a continuación:"

Que, conforme lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y el artículo 54 de su Reglamento, previo a iniciar un procedimiento precontractual las entidades deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; y, para el presente proceso de contratación se cuenta con el certificado presupuestario plurianual No. TMA-2024-000236- C de fecha Jaramijó, 30 de agosto de 2024, otorgada por la Subgerente Financiera de la Unidad de Negocio Termomanabí;

Que, atendiendo a los principios de transparencia y publicidad indicados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley ibídem señala que en ningún caso se permitirá la no publicación de información sobre los procesos sujetos a la presente Ley en el Portal Institucional;

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Poder especial otorgado por el Gerente General de CELEC EP al suscribiente, en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, identificado con el código No. SIE-CELECEP-2024-14072, para el "TMA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI", según lo requerido en la Solicitud de Contratación (SOLCON) de fecha,





30 de agosto del 2024, y **aprobar** los pliegos para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con sus anexos.

- Art.2.- Designar de acuerdo al artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como miembros de la Comisión Técnica para el presente procedimiento: al Ing. José Felipe Farfán Ibarra, con cedula de identidad Nro. 1308423803, Especialista Administrativo, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; al Ing. Eisten Filiberto Santana Arteaga, con cedula de identidad Nro. 1312043977, Jefe de Talento Humano (e), Titular del Área Requirente; y, Ing. Carlos Gustavo Almeida Lucas, con cedula de identidad Nro. 1312330580, Asistente Administrativo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, los miembros de la comisión actuarán conforme a la normativa legal del citado artículo y sustanciarán la fase precontractual con sujeción a los pliegos y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- **Art. 3.-** Disponer al Departamento de Adquisiciones, la publicación y sustanciación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- **Art. 4.-** Disponer el cumplimiento de las disposiciones emitidas mediante memorando No. CELEC-EP-2023-3849-MEM, de 27 de junio de 2023, para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, basado en la Norma 37001, así como se dispone la firma de la declaración de conflicto de intereses por parte del Delegado de la máxima autoridad.

Dado en el cantón Jaramijó. Se aclara que la fecha de perfeccionamiento de la presente resolución será la de su suscripción electrónica del Gerente de Unidad.

Mgs. Patricio Alejandro Benalcázar Páez
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

